



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION PROYECTO
PARCELACION VALLE HERMOSO.-

EXENTO

DECRETO N° **3465** /2023.-

ARICA, 03 DE ABRIL DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 1045, de fecha 24 de Marzo del 2023, del Tercer Juzgado de Policía Local, que solicita dictar Decreto Alcaldicio que ordena demolición por sentencia definitiva; Providencia Alcaldicia N° 1803-I, de fecha 29 de Marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Ordinario N° 1045, de fecha 24 de Marzo del 2023, del Tercer Juzgado de Policía Local, que señala que en autos ROL N° 707/2020-AP, por infracción al artículo 1 del Decreto Ley N° 3516 de 1980, en relación al artículo 2° del mismo Decreto caratulada "Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con Paola Santander Minio y otros", se ha ordenado oficiar a US, a fin de que se lleve a efecto la demolición ordenada por sentencia definitiva en el lote N° 4 de la subdivisión del lote N° 19, Manzana A del proyecto de parcelación Valle Hermoso, ubicado en el Km. 2 ½ del Valle de Lluta S/N de Arica.
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** del Lote N° 4 de la subdivisión del lote N° 19 Manzana A del proyecto de parcelación Valle Hermoso, ubicado en el Km. 2 ½ del Valle de Lluta s/n de Arica, ante el incumplimiento de las normas urbanísticas establecidas en el artículo 116°, DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de 1975.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble, debiendo efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CHIV/CCG/nqq-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA